

RESUMEN DE SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2018

Señores Asistentes

Alcalde Presidente

D. Javier Cuesta Moreno

Concejales

D. Mario López Palomeque

D. José Luis Flórez Rubio

D. Fernando Montejo Vivó

Dña. Almudena Gómez

Gabardino

D. Santiago Molina Mejía

Secretaria

Dña. Ana Isabel Grau

Navarro

En Paracuellos de Jarama, siendo las trece horas del día veintiséis de marzo de dos mil dieciocho, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial en primera convocatoria y al objeto de celebrar la sesión extraordinaria reglamentariamente convocada, los Señores Concejales que componen la misma anotados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Javier Cuesta Moreno, y estando presente la infrascrita Secretaria Dña. Ana Isabel Grau Navarro.

Abierto el acto por la Presidencia se pasan a tratar los asuntos incluidos en el siguiente Orden del Día, en la forma y resultados que seguidamente se expresan:

1º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. Toma la palabra el Sr. Alcalde y de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986 de 28 de Noviembre, pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen alguna observación con relación al acta de la Junta de Gobierno Local del día 19 de marzo de 2018, que se ha distribuido junto con la convocatoria.

Toma la palabra el Concejel D. Santiago Molina y manifiesta que existe un error en la transcripción del acta concretamente en el acuerdo relativo a la modificación del contrato de obra de construcción de Centro Joven ya que la cantidad resultante del 21% de IVA no es de 9.900,89 euros como se refleja en el acuerdo, el importe correcto sería 8.640,90 euros, por lo que donde dice: "1.- Aprobar el expediente de modificación del contrato de obra de construcción del Centro Joven al alza, por un importe de 41.147,13 € más 9.900,89 € de IVA" debe decir: "1.- Aprobar el expediente de modificación del contrato de obra de construcción del Centro Joven al alza, por un importe de 41.147,13 € más 8.640,90 € de IVA"

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda: Aprobar el acta de la Junta de Gobierno Local que se ha distribuido junto con la convocatoria, con las rectificaciones señaladas y que corresponde concretamente a la sesión extraordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2018.

2º Aprobación si procede de facturas. Acto seguido se presentaron las siguientes facturas al cobro y que fueron aprobadas por unanimidad: 1) Expte: 129 - Iberdrola Clientes SAU, suministro alumbrado público (52 contratos), por importe de 48.420,81 euros.

3º Acuerdo si procede relativo a la concesión de vados permanentes. A continuación se dio lectura a las instancias presentadas, en las que solicitan la concesión de placa de vado permanente para la puerta de garaje de nave o vivienda.

4º Acuerdo si procede relativo a la aprobación de expedientes de Industria en sus distintas fases del procedimiento. A continuación se procede a dar lectura a los expedientes de industria que han solicitado, licencia municipal de funcionamiento, apertura, etc.

5º Acuerdo si procede relativo a la flexibilidad horaria de la jornada laboral. A continuación se dio lectura a la instancia presentada en la que solicita la flexibilidad horaria de 30 minutos a la entrada del turno, para conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

La Junta de Gobierno Local a la vista de los informes que obran en el expediente, por unanimidad acuerda: Denegar por necesidades de servicio la

flexibilidad horaria de 30 minutos a la entrada del turno para conciliación de la vida personal, familiar y laboral, ya que dada la escasez de efectivos de la plantilla, la flexibilidad horaria afectaría al normal funcionamiento del servicio y al cambio de turno, y cuando además no han presentado documentación que justifique la acreditación de dicha circunstancia.

A continuación se dio lectura a la instancia presentada en la que solicita la flexibilidad horaria de 30 minutos a la entrada del turno, para conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

La Junta de Gobierno Local a la vista de los informes que obran en el expediente, por unanimidad acuerda: Denegar por necesidades de servicio la flexibilidad horaria de 30 minutos a la entrada del turno para conciliación de la vida personal, familiar y laboral, ya que dada la escasez de efectivos en la plantilla, la flexibilidad horaria afectaría al normal funcionamiento del servicio y al cambio de turno, y cuando además no han presentado documentación que justifique la acreditación de dicha circunstancia.

A continuación se dio lectura a la instancia presentada, en la que solicita la flexibilidad horaria de 30 minutos a la entrada del turno, para conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

La Junta de Gobierno Local a la vista de los informes que obran en el expediente, por unanimidad acuerda: Denegar por necesidades de servicio la flexibilidad horaria de 30 minutos a la entrada del turno para conciliación de la vida personal, familiar y laboral, ya que dada la escasez de efectivos de la plantilla, la flexibilidad horaria afectaría al normal funcionamiento del servicio y al cambio de turno, y cuando además no han presentado documentación que justifique la acreditación de dicha circunstancia.

6º Acuerdo si procede relativo a la devolución de fianza de los huertos municipales. A continuación se dio lectura a la instancia presentada en la que solicita devolución de la fianza depositada por importe de 50,00 euros como adjudicatario del Huerto de Ocio número 25, ya que ha renunciado a dicha adjudicación.

La Junta de Gobierno Local a la vista del informe favorable emitido por el Jefe del Departamento de Obras y Servicios y de la propuesta de la Concejalía de Medio Ambiente, por unanimidad acuerda: Devolver la fianza depositada por importe de 50,00 euros como adjudicatario del Huerto de Ocio número 25, al haber renunciado al mismo.

7º Acuerdo si procede relativo a la aprobación de convenios de colaboración suscritos entre diversas asociaciones y el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.- Toma la palabra el Sr. Alcalde y manifiesta que con fecha 6 de julio de 2017 se aprobaron por la Junta de Gobierno Local las bases para la selección de proyectos de Escuelas Deportivas para su inclusión en la oferta municipal de actividades deportivas, conforme a las valoraciones realizadas por la Comisión de Valoración reunida el 11 de septiembre de 2017. Añade que por otro lado, por Resolución del Concejal Delegado de Deportes se acordó la selección del proyecto presentado por el CDE Gimnasia Aeróbica Henares para la organización de la escuela deportiva de Gimnasia Aeróbica y la adjudicación de los espacios necesarios para ello, que sin embargo, no llegó a formalizarse, al ser necesaria la previa autorización del Instituto Adolfo Suárez y la firma del correspondiente Convenio con esta institución, para que llegara a ser efectiva, por lo que una vez suscrito el referido Convenio con el Instituto, se ha redactado el convenio para su aprobación.

La Junta de Gobierno Local a la vista de la tramitación del expediente y de los informes y documentos obrantes en el mismo, por unanimidad acuerda: Aprobar el texto del convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Paracuellos de

Jarama y CDE Gimnasia Aeróbica Henares para la organización de la escuela deportiva de Gimnasia Aeróbica.

8º Acuerdo si procede relativo a la apertura de un nuevo procedimiento para la selección de proyectos de escuelas deportivas. Toma la palabra el Concejal de Deportes D. Mario López y manifiesta que con fecha 6 de julio de 2017 se aprobó por la Junta de Gobierno Local las Bases para la selección de proyectos de escuelas deportivas para su inclusión en la oferta municipal de actividades deportivas para la temporada 2017-2018 extensible a 2018-2019, 2019-2020, 2020-2021, celebrándose posteriormente los convenios correspondientes con las asociaciones y clubes deportivos para la utilización de instalaciones deportivas municipales. Añade que debido a la gran demanda de usuarios que existe para la Escuela de Fútbol y para sacar provecho de los espacios libres que hay en los campos de fútbol, la Concejalía de Deportes ve necesario hacer una nueva convocatoria para los espacios que quedan disponibles a este fin.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en base a las instrucciones publicadas el 26 de septiembre de 2017 para la tramitación de las solicitudes de reservas de temporada de instalaciones deportivas municipales 2017/2018 por unanimidad, acuerda: Abrir un nuevo plazo de siete días naturales, contados a partir de la publicación del anuncio en el Tablón de Edictos Municipal y en la web municipal, para la selección de proyectos de escuelas deportivas de Fútbol para los espacios que quedan disponibles y que son:

CAMPO DE FUTBOL 2

- Lunes y Miércoles de 17:30 a 18:30 Campo 2 completo.
- Lunes y Miércoles de 19:30 a 20:30 $\frac{3}{4}$ Campo 2.
- Viernes de 17:30 a 18:30 $\frac{1}{2}$ Campo 2.

9º Acuerdo si procede relativo a la resolución de recurso de reposición en reclamación de pago de unidades de obra ejecutadas y servicios prestado por Constructora San José, S.A. en la obra denominada “Finalización de la construcción de edificio municipal multidisciplinar de Paracuellos de Jarama”.- Toma la palabra el Sr. Alcalde y manifiesta que con fecha 2 de Noviembre de 2017, la Constructora San José presenta reclamación de cantidad, por considerar que en la liquidación final de las obras del edificio multidisciplinar, no se han incorporado una serie de precios por unidades de obra realizadas y que ascienden según estiman en 14.525,11 euros. Añade que posteriormente han presentado con fecha de 15 de marzo de 2018 recurso de reposición reclamando la misma cantidad al no haberse contestado al escrito anterior, habiéndose recabado y emitido informe al respecto tanto por parte del Arquitecto Director de la obra, como del Arquitecto Técnico Municipal.

La Junta de Gobierno Local, a la vista de los informes que obran en el expediente acuerda: Desestimar el recurso de reposición presentado por la Constructora San José, por reclamación de pago de las unidades de obra ejecutadas en la obra denominada “Finalización de la construcción de edificio municipal multidisciplinar de Paracuellos de Jarama” y cuyo importe de ejecución material asciende a 14.525,11, en base a los motivos expuestos en los informes emitidos tanto, por el Arquitecto redactor del proyecto y Director de obra, D. Antonio Chicharro, como del Arquitecto Técnico Municipal, D. Jose María Areitioaurtena, y que se notificaran debidamente a la empresa junto con el presente acuerdo.

10º Acuerdo si procede relativo a la resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial.- Vista la documentación que obra en el expediente de responsabilidad patrimonial identificado con la referencia 07/2016 y considerando el informe de procedimiento emitido por la Secretaria de fecha 9 de octubre de 2017.

Considerando asimismo el dictamen 498/17 del Pleno de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, aprobado por unanimidad, en su sesión de 30 de noviembre de 2017, emitido ante la solicitud formulada por el Alcalde del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, a través del consejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, y teniendo en cuenta la propuesta de resolución emitida por la Instructora del procedimiento, La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial N° 07/2016, en relación con los daños sufridos por su hija con ocasión de una caída en la Sala de Exposiciones el día 4 de Mayo de 2016, al no tener por acreditada la relación de causalidad entre los daños producidos a la menor y el funcionamiento de los servicios públicos municipales.

11° Acuerdo si procede relativo a la autorización para grabaciones audiovisuales. A continuación se dio lectura a la instancia presentada por Cuarzo Producciones, S.L. productora del programa “Cuarto Milenio” para solicitar permiso para la grabación de recreación del programa en la Avenida de Circunvalación a la altura del número 205. La grabación tendría lugar el día 26 de marzo, por la tarde-noche y sería necesario cortar el tráfico en la Av. Circunvalación desde la plaza de los Charcos hasta la plaza de las Camelias, dejando operativa la vía de servicio.

La Junta de Gobierno Local, a la vista del expediente en donde consta el pago de las tasas correspondientes, por unanimidad acuerda: Autorizar a Cuarzo Producciones, S.L. productora del programa “Cuarto Milenio”, la grabación de recreación del programa en la avenida de Circunvalación el día 26 de marzo por la tarde-noche, el corte del tráfico autorizado será en la Av. Circunvalación desde la plaza de los Charcos hasta la plaza de las Camelias, dejando operativa la vía de servicio.

12° Acuerdo si procede relativo a la adjudicación demanial de huertos de ocio individuales en la Finca Huerto Comunitario y de Ocio Miramadrid.- Toma la palabra el Sr. Alcalde y manifiesta que la Concejalía de Medio Ambiente ha remitido expediente relativo a la aprobación de la adjudicación de los huertos de ocio, una vez asignada la puntuación correspondiente a cada una de las solicitudes presentadas por la Comisión de Valoración constituida al efecto, y por tanto, para seguir con la tramitación, habría que adoptar acuerdo al respecto.

La Junta de Gobierno Local a la vista de la propuesta efectuada por la Comisión de Valoración, que obra en el expediente, por unanimidad, acuerda:

a) Informar a los solicitantes para que procedan a renunciar por registro a una de las solicitudes, en el plazo máximo de 10 días ya que comparten el mismo domicilio y la comisión de valoración considera que pertenecen a la misma unidad familiar, incumpliendo el artículo 15, párrafo 2, de la Ordenanza.

b) Aprobar la adjudicación y uso de los huertos de ocio, a los diferentes solicitantes.

13° Acuerdo, si procede, relativo a la declaración de la oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento de adjudicación del contrato mixto de suministro y obra de actuaciones en zonas verdes (Lotes 1 y 4). Toma la palabra el Sr. Alcalde y señala que en fecha 23 de marzo la Mesa de Contratación constituida en el presente procedimiento ha emitido acta proponiendo la adjudicación del presente contrato, respecto a los Lotes n° 1 y 4, procediendo en consecuencia continuar con el procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación, acuerda: Declarar la oferta presentada por VALORIZA como la económicamente más ventajosa en el presente procedimiento, respecto a los Lotes n° 1 y 4, requiriendo al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles, a

contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, proceda a presentar la documentación indicada.

14° Acuerdo, si procede, relativo a la cesión del contrato administrativo especial de gestión y explotación del bar de titularidad municipal sito en el edificio de la tercera edad y servicios sociales.- Toma la palabra el Sr. Alcalde y señala que el actual concesionario del presente servicio, en escrito de fecha 19 de marzo de 2018, solicita, tras mantener su petición de resolución contractual, que se estudie y valore la posibilidad de ceder el contrato a un tercero. Añade que a pesar del régimen jurídico inicialmente favorable a la aplicación de dicha figura tal y como prevé el Pliego que rigió la licitación, el contrato se encuentra resuelto al haber aceptado la solicitud del propio interesado en sesión de esta Junta de Gobierno Local de fecha 2 de marzo, por lo que no resulta posible aplicar la figura de la cesión respecto a un contrato que se encuentra en el momento presente resuelto a instancias del propio contratista.

De acuerdo con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda: Rechazar la solicitud de cesión formulada por el adjudicatario, al haberse acordado la resolución contractual a instancias del propio contratista, requiriendo a éste en todo caso para que, de acuerdo con lo ordenado por esta Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 2 de marzo, cumpla con la condición suspensiva impuesta tendente a asegurar la continuidad del servicio hasta en tanto se formalice un nuevo contrato con arreglo al procedimiento que resulte preceptivo.

15° Acuerdo, si procede, relativo al inicio de expediente sancionador o de resolución contractual del contrato de comidas a domicilio. Toma la palabra el Sr. Alcalde y señala que tal y como indica el informe del Jefe del Dpto. de Contratación, el día 7 de diciembre se formalizó modificación del contrato señalado, al haberse incrementado su importe hasta un total de 12.500,00 € anuales, y posteriormente, en fecha 15 de febrero, la Junta de Gobierno Local adopta acuerdo de formalización de prórroga del presente contrato, por un período de 1 año, en concreto desde el día 26 de mayo de 2018 hasta el día 26 de mayo de 2019, sin embargo en el momento presente, el licitador aun no ha realizado dos trámites que legalmente resultan preceptivos, y que son, por un lado, la ampliación de la garantía prestada en su día, y que resulta preceptiva al haberse incrementado el importe tal y como se ha señalado, y por otro, el no comparecer para proceder a la formalización de la prórroga señalada. Añade que para el cumplimiento de dichos trámites desde el Dpto. de Contratación se han emitido requerimientos que no solo no han sido atendidos, sino que ni tan siquiera se ha manifestado por parte del licitador observación alguna al respecto, de todo lo cual se concluye que el licitador no está cumpliendo con las obligaciones formales que le corresponden, obligaciones cuyo cumplimiento ha sido requerido de forma reiterada y que conforme al Pliego que rigió la licitación pueden tener la consideración de incumplimiento grave, considerando que el apartado 21 del Anexo I de dicho PCA califica como tales el incumplimiento de las obligaciones exigibles al contratista que no tenga la consideración de incumplimiento leve o muy grave.

A la vista de lo anterior, y de acuerdo con el informe del Jefe del Dpto. de Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Iniciar procedimiento sancionador por incumplimiento de obligaciones contractuales contra la mercantil GOURMET YSK, por los incumplimientos señalados.

Segundo.- Calificar inicialmente dichos incumplimientos, sin perjuicio de lo que resulte del procedimiento, de acuerdo con lo señalado en el apartado 21 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigió la licitación y según lo indicado en el informe señalado, como infracción GRAVE (incumplimiento de las obligaciones exigibles al contratista que no tenga la consideración de incumplimiento leve o muy grave).

Tercero.- Señalar como sanción o sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte finalmente de la instrucción del presente procedimiento, en aplicación del mismo apartado del Pliego y el informe señalado, la penalidad de hasta el 5% del importe del contrato, pudiendo ser en consecuencia de un importe de hasta 1.505,00 €.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo, junto con el informe señalado, al contratista, de acuerdo con el artículo 211 del TRLCSP, al objeto de que en el plazo de 10 días naturales, por aplicación analógica del artículo 109 del RGLCSP, a contar desde el siguiente al de su recepción, pueda presentar las alegaciones y justificaciones que considere convenientes en defensa de sus derechos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por orden de la Presidencia se levantó la sesión, siendo las catorce horas y cinco minutos del día indicado en el encabezamiento.

Paracuellos de Jarama a 26 de marzo de 2018.